

#### CÓDIGO 700-CVV-RE-07

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2438/2017
En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación, seguido a inmueble con giro de "Taller de hojalatería y pintura", ubicado en Jaime Henrich, colonia Campo de Tiro de los Gamitos, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes:
RESULTANDOS
1. El catorce de agosto de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2438/2017, misma que fue ejecutada el dieciséis del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.————————————————————————————————————
2. El veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia del presente asunto, recayéndole acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad del promovente, en su carácter de del inmueble materia del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las doce horas del día seis de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual se hizo constar la incomparecencia del promovente, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas.
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II,

III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV 8 fracción II, 8, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de



CÓDIGO 700-CVV-RE-07

### EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2438/2017

la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó en la parte conducente, lo siguiente:------

NO EXHIBE DOCUMENTO AL MOMENTO DE LA VISITA.
En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS

OBSERVA USO HABITACIONAL LA CUAL TIENE ACCESO POR LA CALLE DE CORUCO, CABE MENCIONAR QUE EN LA PARTE TRASERA POR LA CALLE JAIME HENRICH SE OBSERVA UN AREA DONDE AL MOMENTO SE LLEVAN A CABO TRABAJOS DE HOJALATERIA Y PINTURA EN EL CUAL AL MOMENTO SE ENCUENTRAN DOS VEHICULOS A LOS CUALES SE REALIZAN LOS TRABAJOS, AL MOMENTO DE LA PRESENTE SE ENCONTRABAN DOS PERSONAS AL INTERIOR DEL INMUEBLE. DE ACUERDO AL ALCANCE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: 1. EL USO DE SUELO OBSERVADO AL MOMENTO DE LA PRESENTE ES DE CASA HABITACIÓN Y TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA. 2. LAS SUPERFICIES OBTENIDAS SON LAS SIGUIENTES A) DEL INMUEBLE VISITADO 114.2 M2 B) UTILIZADA 171.3 M2 DE LAS CUALES 57.10 M2 SON DE LA COCHERA DONDE SE REALIZAN LOS TRABAJOS, C) CONSTRUIDA 171.3 M2 D) ALTURA 2.37 M E) ÀREA LIBRE NO SE ADVIERTE. RESPECTO A LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN EL VISITADO NO EXHIBE DOCUMENTACIÓN ALGUNA.



2/6





CÓDIGO 700-CVV-RE-07

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2438/2017

Ahora bien, si bien es cierto de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al "C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE CON GIRO DE "TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA", UBICADO EN JAIME HENRICH, COLONIA CAMPO DE TIRO DE LOS GAMITOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO..." (sic), señalado mediante fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación en términos de lo dispuesto en el artículo 99, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con el artículo 15, fracción III del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, también lo es que no se cuenta con el número oficial del mismo, dato requerido en el Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), que puede ser consultado en la página electrónica Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (www.seduvi.cdmx.gob.mx), en el icono de "SIG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio, cuyo contenido es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de lo anterior, no es posible ubicar el inmueble visitado y por ende la zonificación aplicable, así como si el uso de suelo utilizado en el inmueble de mérito se encuentra permitido o prohibido para el mismo, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento o incumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, v su respectivo Reglamento, así como lo que disponen los programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precepto legal que establece textualmente lo siguiente:----

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".------

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación en relación al establecimiento a que hace referencia la orden de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de los ordenamientos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.







#### CÓDIGO 700-CVV-RE-07

### EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2438/2017

	r, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.————————————————————————————————————
Ann was been stoll your side hale than then good that you shall ston him took took the	Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
	"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
	III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y
	de resolverse y se:
and this tips one was the first tips from the soft day of the soft and the soft also so the soft and the soft	RESUELVE
PRIMERO E	Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente ministrativa.
	Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación, practicada especializado en funciones de verificación adscrita a este Instituto, de con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa
continuarlo po fracción III de	Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de or causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 e la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución
CUARTO C Administrativa término de q efectos la not recurso de in de nulidad an	on fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un uince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus dificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el conformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio te el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
<b>QUINTO</b> De la presente re	ese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con esolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar



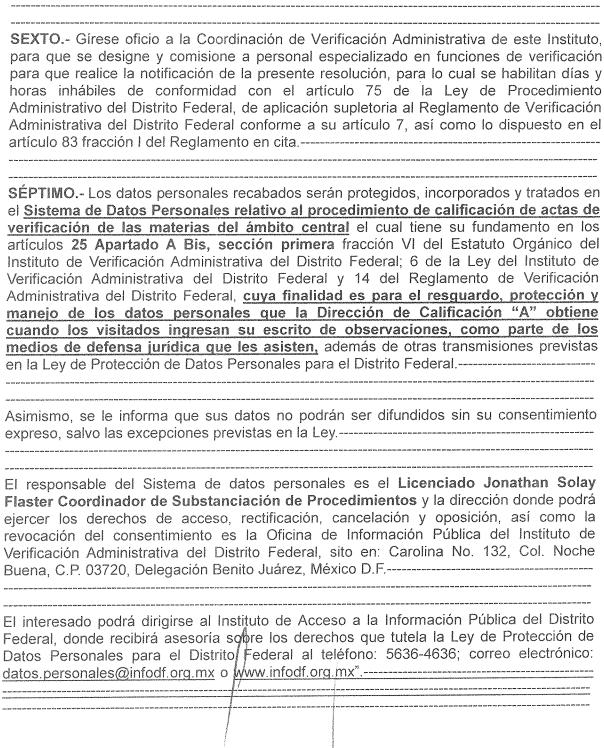
4/6





#### CÓDIGO 700-CVV-RE-07

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2438/2017







#### CÓDIGO 700-CVV-RE-07

### **EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2438/2017**



6/6